

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3795

**MATERIA: RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA
CONVENIO QUE INDICA.**

VIÑA DEL MAR,

20 SET. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución exenta 015/1863 de fecha 24 de marzo de 2012 de la Directora Regional de la Junji y; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de junio de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos de Llo Lleo Alto I, un convenio de colaboración para el funcionamiento del jardín infantil institucional "El Velerito".

2.- Que, al respecto se dictó la resolución exenta N°015/1863 de fecha 24 de marzo de 2011, de la Directora Regional de la Junji, por medio de la cual se aprobó el referido convenio.

3.- Que, con posterioridad, se determinó que la imputación efectuada en el precedente acto administrativo no era exacta, razón por la que debe ser rectificada por la resolución de rigor.

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR APROBADA** la modificación de la resolución N° 015/1863 de fecha 24 de marzo de 2011 de la Directora Regional de la Junji, que aprueba convenio de colaboración destinado al funcionamiento del Jardín Infantil "El Velerito" de la Comuna de San Antonio, en su parte decisora o resolutive, número 3, cuyo tenor es el siguiente:

Donde dice:

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001 (mantención de jardines infantiles), subtítulo 22, ítem 05, asignación 001, (electricidad), subtítulo 22, ítem 05, asignación N°002 (agua), subtítulo 22, ítem 08, Asignación 999, sub asignación 005, rubro 0 (otros servicios generales) del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 2011.

Debe decir:

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio al Título 1, subtítulo 31, ítem 02 asig.999, subasig.000, cuenta Otros Gastos, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 2012.

2.- **EN LO NO MODIFICADO** por el presente acto administrativo rige plenamente la resolución exenta N°015/1863 de fecha 24 de marzo de 2011.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/DML/DMA/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Contabilidad y Finanzas (1).
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (1)
- Adquisiciones (2).
- Sub Dirección Planificación y Gestión (2).
- Oficina de Partes (originales).